

Río Gallegos, 12 de noviembre de 2007

VISTO:

El Expediente Nro. 24.579-UACO-07; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la solicitud licencia sin goce de haberes, por un período de seis meses, en beneficio de la Lic. Paula Pons;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por el Decreto Nacional N° 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza Nro. 001-CS-UNPA;

Que para los casos de licencia sin goce de haberes, resulta de aplicación el inciso b del artículo 13 – del Capítulo IV Licencias Extraordinarias del Decreto N° 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza Nro. 001-CS-UNPA;

Que tal inciso establece “*El agente podrá hacer uso de licencia por asuntos particulares en forma continua o fraccionada hasta completar seis (6) meses dentro de cada decenio, siempre que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Administración Pública Nacional en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo. Esta licencia se acordará siempre que no se opongan razones de servicio...*”;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Caleta Olivia, mediante Acuerdo N° 150/07 concede licencia sin goce de haberes por razones particulares a la Lic. Paula Pons, a partir del 15 de mayo de 2007 y por el término de seis (6) meses, en el cargo docente de carácter ordinario de dedicación parcial;

Que con posterioridad, se detecta que por aplicación de la Ordenanza Nro.028-CS-UNPA, que implica por parte del postulante, la aceptación de las condiciones de substanciación, el compromiso de asumir el cargo y el de cumplir con las obligaciones académicas devenidas de su designación por al menos dos (2) años, no resulta factible el otorgamiento de la licencia ya que la docente no alcanzó a cumplir los dos años de ejercicio, desde el momento de su designación en el cargo objeto del concurso;

Que el Sr. Decano de la UACO, por Disposición N° 165/07ad referendum del Consejo de Unidad, avala el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes, de manera excepcional a la Ordenanza Nro.028-CS-UNPA en beneficio de la docente Lic. Paula Pons y eleva las actuaciones para su tratamiento en el Consejo Superior;

Que obra informe elaborado por el Sr. Secretario General Académico en el que destaca que la docente se encontraba cumpliendo desde el 1º de abril de 2001 hasta el 18 de octubre de 2006 en carácter de interina, las obligaciones académicas del cargo de Asistente de Docencia, dedicación parcial, en la que fue designada a partir del 19 de octubre de 2006, en carácter efectivo como resultado de su participación en los concursos convocados en el año 2006, por lo que entiende debe obra según lo dispuesto en la Disposición N° 165/07-D-UACO;

Que el Consejo Superior mediante Resolución Nro. 131/07 exceptúa a la Lic. Pons de lo establecido en el Régimen de Licencias – licencias extraordinarias sin goce de haberes, inciso b) del artículo 13; Ordenanza 001-CS-UNPA y le otorga licencia sin goce de haberes desde el 15 de mayo de 2007 y por el término de seis (6) meses, en el cargo docente de carácter ordinario, categoría asistente de docencia, dedicación parcial, que posee conforme Resolución Nro. 162/06;

Que debe ser rectificado el citado instrumento legal, que por error involuntario, exceptúa a la docente del Régimen de Licencias, cuando corresponde exceptuarla de lo establecido en la Ordenanza Nro.028-CS-UNPA, tal lo aprobado mediante Disposición N° 165/07 del Sr. Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia;

Que a fs. 23 del expediente indicado en el visto obra nota presentada por la Lic. Paula Pons, por la cual solicita su reincorporación a la actividad docente, a partir del 1 de octubre de 2007;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda se deje sin efecto la Resolución Nro.131/07-CS-UNPA, se exceptúe a la docente de lo establecido en el Artículo 8º punto 1 de la Ordenanza Nro.028-CS-UNPA y se le otorgue licencia sin goce de haberes, desde el 15 de mayo y hasta el 30 de septiembre de 2007;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: DEJAR sin efecto la Resolución Nro.131/07-CS-UNPA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: EXCEPTUAR a Lic. Paula Pons, docente de la Unidad Académica Caleta Olivia, de lo establecido en el punto del artículo 8 – Capítulo II de la Ordenanza Nro. 028-CS-UNPA.

ARTICULO 3º: OTORGAR a la Lic. Paula Pons licencia sin goce de haberes por razones particulares, desde el 15 de mayo y hasta el 30 de septiembre de 2007, en el cargo docente de carácter ordinario, categoría Asistente de Docencia – Dedicación Parcial.

ARTICULO 4º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector